Firmado digitalmente por ORDEMAR VASQUEZ PERCY DANTE FIR 16719094 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:10/03/2025 - 09:25:45

Chiclayo 10 marzo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515613874 - 16]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000213-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515613874 - 15], de la Dirección Ejecutiva; Y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N°1444 (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, señala que “La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados, encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, disponen que: “(…) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (…). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515613874 - 16]

Que, con Oficio N° 000147-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515613874 -6] de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 513, 530.00 (Quinientos trece mil quinientos treinta con 00/100 soles), en la partida de gasto 2.3. 18.21. Material e Insumos Médicos;

Que, mediante OFICIO N° 000197-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [515613874 - 12] de fecha 21 de enero de 2024, la Oficina de Administración SOLICITA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SELECCION PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS DIALIZADORES PARA PACIENTES SIS DE LA UNIDAD DE HEMODIALISIS AÑO 2025 DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA - DPTO. AREAS CLINICAS";

Que, mediante el Memorándum del visto, la Dirección Ejecutiva dispone emitir el acto resolutivo de conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2025-HRL-CS-1 "ADQUISICIÓN DE FILTROS DIALIZADORES PARA PACIENTES SIS DE LA UNIDAD DE HEMODIALISIS AÑO 2025 DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA - DPTO. AREAS CLINICAS";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000188-2024-GR.LAMB/ORAJ [215229011 - 9], de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, opina: SE RATIFICA en el contenido del Informe Legal N° 000227-2023-GR.LAMB/ORAJ [4542892-17], de fecha 25 de abril de 2023, que concluye que la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE, de fecha 30 de abril del 2021, continua vigente al no haber sido expresamente derogada con otro acto resolutivo*; por lo que conforme a sus considerandos surte todos sus efectos legales, de acuerdo a los fundamentos expuestos*;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRLDE [3628405-17], así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité de selección para la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2025-HRL-CS-1 "ADQUISICIÓN DE FILTROS DIALIZADORES PARA PACIENTES SIS DE LA UNIDAD DE HEMODIALISIS AÑO 2025 DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA - DPTO. AREAS CLINICAS"; el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el cual estará constituido como se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
Díaz Montaño Rosangela Paola	42073964	PRESIDENTE TITULAR
Saavedra Campos Magali	42452912	MIEMBRO TITULAR 1
Oliden Baron Ernesto Trinidad	47312755	MIEMBRO TITULAR 2
Damián Gutierrez Ingrid Veronica	43789046	PRESIDENTE SUPLENTE
Suárez Collazos Carmen Esperanza	16400162	MIEMBRO SUPLENTE 1
Ramos López Cheila Margreth	42732597	MIEMBRO SUPLENTE 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, todo lo actuado, al Comité de Selección, el cual se encargara de conducir los referidos procedimientos de selección.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515613874 - 16]

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/03/2025 - 09:25:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
  KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
  JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
  10-03-2025 / 09:03:42

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
  JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
  10-03-2025 / 09:19:00